

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Sur para formalizar un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido, el Director del Distrito Sanitario Sevilla Sur solicita delegación de competencias para que con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos en los aspectos mencionados, tramitar el correspondiente convenio singular de colaboración para la cesión gratuita de un bien inmueble y para su conservación y mantenimiento en el municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69, en relación con el artículo 42, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y, el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Sur la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y el Servicio Andaluz de Salud con carácter singular, y en orden a la consecución de los objetivos comunes anteriormente expuestos.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores de los Centros de Area de Transfusión Sanguínea en materia de personal.*

La Resolución de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, estableció una delegación de competencias en determinadas materias relativa a contratación administrativa,

gasto público, liquidación y recaudación de derechos, concesiones de dominio público y arrendamiento de inmuebles en los Centros de Area de Transfusión Sanguínea, con objeto de propiciar una delegación en la toma de decisiones dirigida a hacer más ágil, eficaz y eficiente la prestación de servicios que competen al Organismo.

Con el mismo objeto, siendo necesario ampliar esa delegación en la toma de decisiones en determinadas áreas relativas a la gestión de personal en dichos Centros y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de Centros de Area de Transfusión Sanguínea las competencias a que se refiere la Instrucción tercera.C).2 de la Resolución 76/1991, de 22 de julio, modificada por la Resolución 89/1992, de 28 de diciembre.

Segundo. La Dirección General de Personal y Servicios podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa.

Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de noviembre de 2002, por la que se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de puestos escolares al Centro docente privado extranjero The International School at Sotogrande, de San Roque (Cádiz).*

Visto el expediente presentado por don Paul Templeton, como representante de la entidad The International School at Sotogrande, S.L., de San Roque (Cádiz), titular del Centro docente privado «The International School at Sotogrande», sito en San Roque (Cádiz), Cortijo de Paniagua, Urbanización Sotogrande, de San Roque (Cádiz), solicitando la autorización para el cambio de domicilio y la ampliación de puestos escolares para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico.

Resultando que el citado Centro tiene autorización para impartir los niveles educativos: Nursery, Primary y Secondary Education, conforme al Sistema Educativo Británico a alumnos españoles y extranjeros para 280 puestos escolares, por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1994 (BOJA de 31 de noviembre), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.